

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso al despacho del señor juez, el proceso bajo el Radicado No. 23-001-41-89-002-2018-01886, informando que por error involuntario se indicó erróneamente el nombre de la entidad sobre la cual remite la medida cautelar. Provea...



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE(S): CARLOS ALBERTO PEREZ ARANGO.

DEMANDADO(S): ALEJANDRO JOSE MORALES URIBE.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO: 23-001-41-89-002-2018-01886- 00

Tal y como lo indica la nota secretarial que precede, advierte el Juzgado al momento de emitir el auto que decretó medidas cautelares de fecha 03 de septiembre hogaño, se indicó como nombre de la entidad financiera sobre la cual recaía la medida de embargo FALABELLA, siendo lo correcto **BANCO DE BOGOTÁ.**

Siendo lo anterior así, atendiendo a lo enunciado en el último inciso del artículo 286 del Código General del Proceso, esta Unidad Judicial procederá a corregir el nombre de la entidad financiera sobre la cual se decretó la medida de embargo, siendo lo correcto **BANCO DE BOGOTÁ.**

En mérito de lo anterior, este juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE como nombre correcto de la entidad financiera sobre la cual recaería la medida decretada el 03 de septiembre de 2021, el establecimiento bancario **BANCO DE BOGOTÁ.**

SEGUNDO: En lo demás, manténgase incólume el auto acotado

CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e9a3aedcfa6da1514a5ad1fdb1a96ce1a7c33cfa5cd476b737098939b9d1759

Documento generado en 06/09/2021 10:53:13 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**